



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0

ACUERDO No.

026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Artículo 18, Numeral 9, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, y el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2015.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2015.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2015, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Presupuesto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2015, en la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$227.219.288.000), detallados de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
---------	-------

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	227.219.288.000
INGRESOS CORRIENTES	205.539.288.000
TRIBUTARIOS	145.030.680.000
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público	318.000.000
Impuesto Predial unificado	36.578.000.000
Sobretasa Ambiental	5.597.000.000
Impuesto de Industria y Comercio	79.010.000.000
Avisos y Tableros	2.419.000.000
Publicidad Exterior Visual	44.000.000
Impuesto de Delineación	246.000.000
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	0
Sobretasa Bomberil	2.194.680.000
Sobretasa a la Gasolina	11.127.000.000
Estampillas	1.485.000.000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	4.960.000.000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	1.052.000.000
Otros Ingresos Tributarios	0
NO TRIBUTARIOS	60.508.608.000
Tasas y Derechos	891.650.000
Derechos de tránsito-Licencia de conducción y tránsito	207.350.000
Derechos de tránsito-Licencia de conducción y tránsito	97.300.000
Otras Tasas (desagregar o especificar)	587.000.000
Tasa Pro Deporte	587.000.000
Otras Tasas	0
Multas y sanciones	4.075.150.000
Contribuciones	20.350.000.000
Venta de bienes y servicios	684.000.000
TRASFERENCIAS	34.357.808.000
Otros Ingresos No Tributarios	150.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	21.600.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	80.000.000
FONDOS ESPECIALES	0

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DETALLE	VALOR
FONDO DE SALUD	30.406.513.000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.181.406.883
FONDO DE SEGURIDAD	1.052.000.000
DUPLICIDAD	(34.639.919.883)

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2015, en la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$227.219.288.000), distribuidos de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
ORGANISMOS DE CONTROL	6.997.000.000
CONCEJO MUNICIPAL	2.720.000.000
FUNCIONAMIENTO	1.736.000.000
HONORARIOS CONCEJALES	984.000.000
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.274.000.000
TRANSFERENCIA MUNICIPIO	2.273.000.000
AUD. CUOTA DE AUDITAJE	1.000.000
PERSONERIA MUNICIPAL	2.003.000.000
FUNCIONAMIENTO	2.003.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	65.043.132.392
DEUDA PUBLICA	5.785.601.000
TOTAL INVERSIÓN ADMINSTRACION CENTRAL	132.059.785.172
EDUCACIÓN	15.738.101.516
COBERTURA	1.098.146.652
CALIDAD - MATRÍCULA	11.804.758.830
CALIDAD - GRATUIDAD	1.355.712.000
EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.133.484.034
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	80.000.000
OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	116.000.000
EDUCACION SUPERIOR	150.000.000
SALUD	29.681.563.000
RÉGIMEN SUBSIDIADO	24.803.085.000
SALUD PÚBLICA	2.713.778.000
OTROS GASTOS EN SALUD	2.164.700.000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DETALLE	VALOR
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	5.652.161.125
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2.716.300.848
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2.888.597.925
SERVICIO DE ASEO	47.262.352
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	405.392.608
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	405.392.608
AGROPECUARIO	681.092.602
DESARROLLO RURAL INTEGRADO	681.092.602
TRANSPORTE	52.056.400.000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50.314.089.072
PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	1.742.310.928
ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.742.310.928
AMBIENTAL	1.753.384.000
PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	272.820.000
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	145.200.000
ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.335.364.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	9.047.323.072
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	6.802.643.072
CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	2.244.680.000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1.298.760.762
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	1.298.760.762
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	6.310.663.187
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	6.310.663.187
EQUIPAMIENTO	3.302.199.300
INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SECTOR	3.302.199.300
DESARROLLO COMUNITARIO	53.800.000
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	53.800.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.311.044.000
ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	901.120.000
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	688.900.000
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.721.024.000
JUSTICIA	2.767.900.000
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICÍA EN CONVENIO CON LA POLICÍA NACIONAL	0
PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y	468.750.000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

026

02 DIC 2014

()

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DETALLE	VALOR
TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.	
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	2.024.900.000
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	274.250.000
TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	209.885.518.564
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	17.333.769.436
DEPORTE Y RECREACIÓN	10.395.769.436
DEPORTE Y RECREACIÓN - INVERSION	10.395.769.436
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	1.597.456.387
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	6.715.769.436
DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	0
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	2.082.543.613
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	3.437.000.000
CULTURA - INVERSION	3.437.000.000
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	1.230.764.127
FORMACION, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	954.797.755
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	108.604.742
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	98.604.742
MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	1.044.228.634
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	2.851.000.000
VIVIENDA	2.851.000.000
SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	1.250.000.000
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	200.000.000
PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	600.000.000
PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	401.000.000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	200.000.000
PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	200.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IMETY	650.000.000
INVERSION	650.000.000
COMPETENCIAS LABORALES GENERALES Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	650.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	227.219.288.000
FONDOS ESPECIALES	0
FONDO DE SALUD	30.406.513.000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.181.406.883

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DETALLE	VALOR
FONDO DE SEGURIDAD	1.052.000.000
DUPLICIDAD	-34.639.919.883
CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO TOTAL 2015	2.015
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	60.820.755.392
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	6.997.000.000
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	4.222.377.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	72.040.132.392
INVERSION ADMON CENTRAL	132.059.785.172
INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	17.333.769.436
TOTAL INVERSION	149.393.554.608
SERVICIO DEUDA	5.785.601.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	227.219.288.000
% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000	40,92%
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	37,76%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	5,24%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	3,16%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	53,95%

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS. Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 003 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos Municipales asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

3.1. RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. GESTIÓN Y RECAUDOS. Los ingresos y rentas del Municipio, y en general, los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada por esta, por quienes estén encargados de su recaudo.

4.1. Eficacia y Eficiencia del Recaudo. El Alcalde Municipal formulará y presentará a consideración del Concejo Municipal todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

eficaz y eficiente de impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales y en general de la Cartera Pública. El Alcalde podrá a establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como daciones en pago de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión, que estén establecidos en el plan de desarrollo.

- 4.2. **Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna, así se trate de operaciones sin situación de fondos. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.
- 4.3. **Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.
- 4.4. **Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.5. **Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo y/o destinaciones específicas que no haya sido creado o establecidas con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto, previa autorización del COMFIS. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas. Cuando se efectúen modificaciones presupuestales que afecten los recursos que financian los Fondos Especiales, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones correspondientes al Fondo respectivo.
- 4.6. **Ingresos de terceros.** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.7. **Fuentes o Fondos.** Tesorería, Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.8. **Modificación Fuentes.** La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

- 4.9. Ajustes, recortes, aplazamientos o supresiones.** Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.
- 4.10. Perfil Deuda Pública.** El Alcalde Municipal podrá realizar y/o celebrar durante el 2015, cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública, de que trata la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 parágrafo 2, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública, efectuando las modificaciones presupuestales durante la vigencia fiscal que estas operaciones impliquen.
- 4.11. Operaciones de Crédito.** Con el fin de garantizar la ejecución del Plan Anual y Plurianual de Inversiones 2015, dentro de los límites de las Ley 358/97 y el cumplimiento de la Ley 819/2003, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, el Alcalde Municipal gestionará, tramitará, celebrará y perfeccionará cualquiera de las operaciones de crédito público interno consagradas en las disposiciones legales vigentes, hasta por un monto que no exceda el cupo de endeudamiento del Municipio autorizado mediante Acuerdo 022 de 2014, y así mismo podrá negociar y convenir plazos, formas de pago, tasas de intereses, garantías y en general las condiciones financieras de los mismos.
- 4.12. Cuotas de Fiscalización.** Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán a la Tesorería Municipal, las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.
- 4.13. DeseMBOLSOS del Crédito.** Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto con soporte en la autorización respectiva por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstas son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Interfondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuente en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición de saldos por Traslados Interfondos, y/o de créditos de tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4.14. Situación de Fondos (SIFO). Para evitar duplicidades y otras contingencias jurídicas, la asignación y giros de recursos del Municipio a los órganos autónomos y establecimientos públicos municipales, se utilizará la figura de Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones o órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas, y deberá legalizarse con el reporte mensual del respectivo órgano con el detalle y estado de ejecución de los recursos municipales situados.

4.15. Situación de Fondos contra Gastos Exigibles para el Pago. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciaros o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El departamento administrativo de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados establecerá mecanismos o sistemas técnicos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e indicadores de todos los recursos para inversión, especialmente los de forzosa destinación Específica. Las asignaciones de recursos de destinación específica contenidas en los Documentos Conpes, convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que los asignen, serán incorporadas presupuestalmente y modificadas por el Alcalde Municipal, con el fin de garantizar la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación presupuestal de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

INE 805.009.462-0

026

ACUERDO No.

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

7.1. Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008), el Decreto Municipal 184 de Diciembre 23 de 2010 y demás normas concordantes.

7.2. Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones de conformidad con el Decreto No. 184 de diciembre 23 de 2010, fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

7.3. Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 7.4. Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.
- 7.5. Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.
- 7.6. Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

3.2. CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, códigos, sesiones, programas, subprogramas apropiaciones que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia, así como los ajustes, aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento de Planeación e Informática.

- 8.1. Distribuciones.** El Alcalde Municipal y los Representantes Legales de la respectiva sección presupuestal, podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, es decir podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada.
- 8.2. Distribuciones que afectan otro Órgano.** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.
- 8.3. Asignaciones Internas.** El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 8.4. Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los establecimientos públicos municipales, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Todo ello, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
- 8.5. Gastos Otras Secciones y Programas.** En el Presupuesto del Municipio, programa de Desarrollo Institucional, se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones y programas presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- 8.6. Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- 8.7. Modificaciones Presupuestales.** Los representantes legales de los órganos que hacen parte del presupuesto Municipal, no podrán adicionar y/o modificar sus presupuestos aprobados por Acuerdo del Concejo Municipal y/o Decretos expedidos por facultades concedidas al Alcalde Municipal, excepto cuando se trate de asignaciones, distribuciones o modificaciones a las distribuciones efectuadas al presupuesto que trata los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.
- 8.8. Reportes al Concejo.** El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.
- 8.9. Seguimiento y Centro de Información Presupuestal.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las Políticas de Gasto, en el Plan Financiero, en la Programación Estratégica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja., o que incumplan con los reportes presupuestales.
- 8.10. Reportes de Gestión.** Planeación Municipal podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.
- 8.11. Registro Información.** Los órganos de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
 Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Información Financiera del Municipio. Cuando sea del caso se requerirá el envío de informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

8.12. Contratos entre Órganos. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante decreto y/o resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, así como las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos deberán ser remitidos a Presupuesto en la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

8.13. Situación Recursos Convenio. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Tesorería Municipal una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención en los numerales 8.12 y 8.13.

ARTÍCULO 9. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes; el ordenador del gasto del Concejo municipal es el Secretario General.

Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2014, todo tipo de contratos generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, necesarios para la debida ejecución del plan de desarrollo, plan de ordenamiento territorial, plan operativo anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la administración municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

026

ACUERDO No.

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 10. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, entre otros, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

- 10.1. **Hechos Cumplidos.** Prohibase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, supervisor, coordinador, promotor o gestor del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- 10.2. **Empleos Vacantes.** Para proveer empleos vacantes, se requerirá el Certificado de Disponibilidad presupuestal por la Vigencia Fiscal 2015. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.
- 10.3. **Provisión Empleos.** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.
- 10.4. **Supernumerarios.** La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- 10.5. **Disponibilidades Presupuestales.** Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.
- 10.6. **Ajustes Convenios.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por el representante legal del órgano y/o por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 11. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- 11.1. Exposición de motivos.
- 11.2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 11.3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
- 11.4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
- 11.5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES. Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 12.1. **Gasto Caja sin año de causación.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2015, se podrán pagar las obligaciones causadas en la vigencia inmediatamente anterior, entre otros conceptos, obligaciones por servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios y comunicaciones, y servicios personales directos.
- 12.2. **Servicio Deuda y Gastos Consecución Créditos.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos y/o prepagos en el pago de operaciones de crédito público. En todo caso, en cualquier momento, existiendo la disponibilidad de recursos el Municipio podrá efectuara prepagos a la Deuda Pública. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.
- 12.3. **Fondo de Compensación Presupuestal.** El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

9NE 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 12.4. Programas de Tránsito.** Para todos los efectos de las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas destinadas al fondo de tránsito, definase como gastos de planes de tránsito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio, el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y los proyectos o programas de inversión de tránsito o movilidad, los cuales incluyen las obras, predios, dotaciones, servicios, diseños, estudios, investigaciones, preinversión, escuelas de tránsito, campañas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación vial, equipo de transporte, sistemas, comunicaciones, control de tráfico, rehabilitación, conservación y construcción de vías, puentes y pasos elevados.
- 12.5. Prevención Desastres.** Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que se adelante directamente por dependencias municipales con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.
- 12.6. Servicios Personales.** Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- 12.7. Horas Extras.** No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- 12.8. Talento Humano y Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.
- 12.9. Matrículas Servidores Públicos.** Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida el Alcalde Municipal y/o del órgano respectivo.
- 12.10. Cajas Menores.** La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que les asigna el Municipio, se rigen por el Decreto al respecto que

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
 Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

expida el Alcalde Municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

12.11. Plan de Adquisiciones, Obras y Servicios. La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan anual de adquisiciones, obras y servicios. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

12.12. Anticipos. Los órganos de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

12.13. Seguros. Los Órganos Municipales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

12.14. Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

12.15. Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la declaración oficial del operador y/o facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.16. Población Desplazada. Los órganos o particiones administrativas municipales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional. Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

12.17. Política de Víctimas. Cuando sea del caso, en el Municipio para ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 se especificara dentro del presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada, y se podrá cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten con la Nación y sus entidades.

12.18. Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.

12.19. Saneamiento Financiero. De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "Saneamiento Financiero", o entre las clasificaciones que corresponda definidas en el Formato Único Territorial -FUT, exigido por el Artículo 19 de la Ley 1450/2011.

12.20. Agua Potable y Saneamiento Básico. Las apropiaciones incluidas en el Programa Agua potable y Saneamiento Básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas sólo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslado de recursos para tal fin.

12.21. Arrendamiento de la Infraestructura. El Municipio entrega en usufructo y/o arrendamiento toda la infraestructura, los bienes muebles e inmuebles que se hayan construido o adquirido, para la prestación de los servicios públicos en materia de acueducto y alcantarillado, después de que entró en vigencia el Acuerdo 010 de 2006, a la ESPY S.A. ESP, la cual reconocerá y pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El producido por arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicará el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.

12.22. Cruces de Cuentas. Autorízase al Alcalde y a los representantes legales de las entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación, otras entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

12.23. Red Secundaria y Terciaria. Para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, que no estén a cargo de la Nación, el Municipio puede ejecutarlas directamente mediante convenios con las entidades responsables o aportantes de recursos.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

12.24. Garantías Municipalización Servicio Educativo. Para efectos de la Municipalización de la prestación del Servicio Educativo y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5, 7, 19, 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 3 de la Resolución 10090 del 25 de junio de 2014, del Ministerio de Educación Nacional ; los efectos legales y fiscales para asumir las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, inician para el Municipio de Yumbo a partir del 01 de enero de 2015, por lo cual las situaciones presentadas con anterioridad a la citada fecha no producen efectos legales y fiscales para el Municipio, sino que deberán ser asumidas por el Departamento del Valle del Cauca.

12.25. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. esta operación presupuestal procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

12.26. Seguridad Social Ediles. En cumplimiento del Artículo de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde garantizará la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal, Acuerdo 005 de 2014. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Para tal efecto, El alcalde observará estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTÍCULO 13. EMBARGOS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos y su inembargabilidad. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1. Sentencias y Conciliaciones. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

13.2. Tutelas. Los órganos a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo pagarán los fallos de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916.805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, en primer lugar, se efectuarán por el Alcalde Municipal los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3. Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, tramitando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

13.4. Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Los órganos municipales cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 14. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización previa de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales no previsibles, debidamente sustentados y soportados en informes de carácter técnico emitidos por los supervisores o interventores, se constituirán reservas presupuestales.

14.1. Cálculos. A través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal y/o reportes de los órganos no conectados, se definirá con corte a 31 de diciembre de 2014, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Municipio que cuenten en tesorería con los recursos disponibles por fuente de financiación. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

14.2. Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal de la vigencia, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director, donde se

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás hechos no previsibles que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización previa de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 20 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaría de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

- 14.3. **Proceso y constitución.** A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con los saldos registrados y/o reportados en el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal, con corte a 31 de diciembre de 2014.
- 14.4. **Ajustes Reservas y Cuentas por Pagar.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. Las reservas presupuestales excepcionales representarán la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 14.5. **Sobrantes.** Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el numeral anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal, los dineros sobrantes del Municipio serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de Enero 2015.
- 14.6. **Responsables.** El ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano son los responsables de la constitución de reservas y cuentas por pagar, y de remitir sus registros a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y al Tesorero Municipal. En todo caso al 31 de Enero de 2015, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.
- 14.7. **Soportes.** Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.
- 14.8. **Sanciones.** Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2015, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.
- 14.9. **Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

14.10. PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2015, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN. Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias, situación de fondos o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

15.1. Reintegros. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2014, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2015, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2. Saldos Vigencias Anteriores. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, a más tardar el 31 de Enero de 2015, a la Tesorería Municipal los recursos del Municipio, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

15.3. Incorporación. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

15.4. Reservas y Cuentas por Pagar 2014. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del Municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2016.

15.5. Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

9E 806.009.468-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

diciembre de 2015, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

3.4. VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 16. VIGENCIAS FUTURAS COFINANCIACIÓN NACIONAL. Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley 1450 de 2011, para Proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional, autorizase previa aprobación del COMFIS, cupos mediante el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores de conformidad con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos, se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social de la siguiente forma:

- 16.1. **Montos de los cupos.** Hasta por un monto total anual que no exceda los recursos disponibles de destinación específica que pueden financiar dicho tipo de proyectos, y/o los recursos asignados para el mismo fin en el 2015, de conformidad con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- 16.2. **Educación.** Los cupos deben estar destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el cubrimiento de servicios públicos, transporte escolar, seguros educativos, gratuidad, canasta escolar, y en general el mantenimiento de la normalidad y continuidad del servicio educativo.
- 16.3. **Salud.** Los cupos se aplicarán exclusivamente a garantizar la operación del régimen subsidiado, la atención de la población no cubierta con subsidios y la prestación de los servicios de salud por las instituciones prestadoras de salud del Municipio (IPS).
- 16.4. **Agua Potable.** Aplicado exclusivamente para garantizar y mantener el pago de los subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debidamente establecidos por Acuerdo Municipal, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.5. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 17. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, se incorporará y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del Municipio 2012 - 2015 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. El Departamento de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes del Plan de Desarrollo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes *HV*
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co -- contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.168-0

ACUERDO No. 026

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En cumplimiento a lo anterior se expidió el decreto N° 365 de diciembre 18 de 2013 "por medio del cual se adopta el sistema de monitoreo y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y se asignan responsabilidades al equipo de gobierno para implementarlo" donde se fija los seguimientos trimestrales al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

ARTÍCULO 18. MUNICIPALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN. En el presupuesto que se expide en el presente Acuerdo, no se incluyen los ingresos y gastos correspondientes a la Prestación del Servicio Educativo que requiere de la certificación para la Municipalización del mismo, por tanto una vez obtenida la certificación, el giro de los recursos, y la entrega de los bienes, planta física y de personal, el Alcalde Municipal efectuará todas las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2015, que se requieran para el efecto. De conformidad a lo establecido en artículo 36 y 41 de la Ley 715 de 2001, correspondiente a los recursos asignados al Municipio de Yumbo, mediante CONPES social de enero de 2015, del Sistema General de Participaciones, SGP.

ARTÍCULO 19. INDICADORES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN. Facultar al Alcalde para que mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la administración municipal, hasta en un monto del 30% de su composición total, previo concepto favorable del COMFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, numeral 3, 4 y 5 de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad cuando el Concejo no esté sesionando.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración municipal correspondientes aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al concejo municipal un informe mensual, dentro de los tres días siguientes, sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones del plan operativo anual de inversiones (POAI).

ARTÍCULO 20. Los ingresos por concepto de servicios de tránsito deben ser recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2015, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Noviembre de 2014.


Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Martín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CSMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

942 805.009.462-0

026

ACUERDO No.

02 DIC 2014

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICA

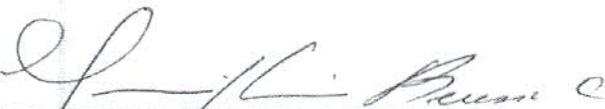
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 01 de 2014	Nombraron a los Concejales HUMBERTO VASQUEZ, Coordinador de ponentes, ADOLFO GUEVARA SANCHEZ y JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, ponentes.
Octubre 01 de 2014	Se envió a las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales (Principal) y Primera o del Plan y de Bienes
Octubre 04 de 2014	Estudio
Octubre 29 de 2014	Primer Debate
Noviembre 30 de 2014	Segundo Debate


 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
 Secretaria General

REMISION

Hoy 02 DIC 2014 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de veinticinco (25) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
 Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
 Revisó: Humberto Vásquez, Coordinador de Ponentes 
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

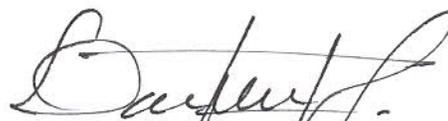


Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,

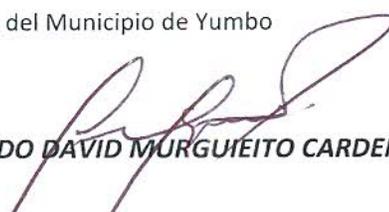

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

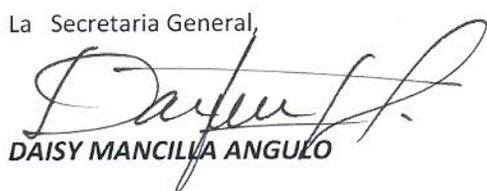
Yumbo, Diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

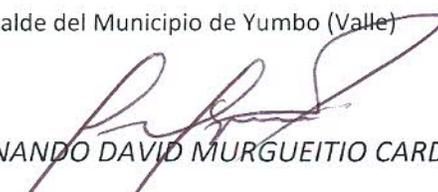
La Secretaria General,


DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

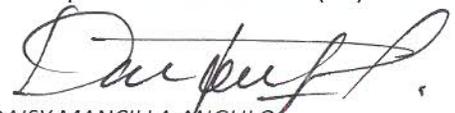
Yumbo, once (11) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 026 de Diciembre 02 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Doce (12) de Diciembre de dos mil catorce (2014), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 026 de Diciembre 02 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con veinticinco (25) folios cada uno.


DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía